

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0832-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Acción de Personal de Subrogación N° 3975 del 30 de agosto del 2016 se designó al Ing. Luis Villavicencio Franco como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (subrogante) por el periodo del 26 de septiembre hasta el 09 de octubre del 2016; y,

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0832-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“**SENAE-MEE-2-2-018-V4 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)**”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el manual específico: “**SENAE-MEE-2-2-018-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE), Versión 3**”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0179-RE, de fecha 08 de marzo de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido “**SENAE-MEE-2-2-018-V4 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)**” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Antonio Villavicencio Franco
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- SENAE-MEE-2-2-018-V4.pdf
- SENAE-MEE-2-2-018-V4.doc

Copia:

Señor Ingeniero
Diego Pesantes Paredes
Analista de Mejora Continua y Normativa



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0832-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

Señorita Economista
Carol Andrea Zambrano Cevallos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Javier Alejandro Escobar Coronel
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Jose Andre Jativa Ubillus
Director de Tecnologías de la Información, Subrogante

Señora Magíster
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

RDMM/jvcr/dpp/JGPS/mard/mapc



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)

Código:
SENAE-MEE-2-2-018
Versión: 4
Fecha: Ago/2016
Página 1 de 24



SENAE-MEE-2-2-018-V4

MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA
DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN
(DAE)

AGOSTO 2016

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)**

Código:
SENAE-MEE-2-2-018
Versión: 4
Fecha: **Ago/2016**
Página 2 de 24

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Detalla el procedimiento para la gestión de la corrección, declaración sustitutiva y rechazo de la Declaración Aduanera de Exportación (DAE).

Objetivo:

Describir las actividades necesarias para realizar correcciones, declaraciones sustitutivas y solicitudes de rechazo a la DAE, según corresponda, en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción
 X <u>Diego Pesantes Paredes</u> Ing. Diego Pesantes Paredes Analista de Mejora Continua y Normativa 15/08/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 X <u>Rubén Montesdeoca Maza</u> Econ. Rubén Montesdeoca Maza Jefe de Calidad y Mejora Continua 15/08/16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 X <u>José Pincay Sandoval</u> Econ. José Pincay Sandoval Director de Mejora Continua y Normativa 18/08/16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 X <u>Marian Rojas Dávila</u> Ing. Marian Rojas Dávila Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol... 16/09/16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
4	Agosto 2016	Modificación de consideraciones generales en el 5.18, acorde a lo solicitado y revisado del Memorando Nro. SENAE-DDEG-2016-0621-M	Ing. Diego Pesantes P.
3	Febrero 2016	Adición anexo 9.1, 9.2 y actualización de consideraciones 5.29, 5.31 y 5.32.	Econ. Carol Zambrano
2	Septiembre 2015	Modificación de normativa vigente, consideraciones generales, procedimiento de rechazo, flujo de rechazo e indicadores.	Ing. Jessica Condo Ramos
1	Enero 2014	Versión Inicial	Econ. Patty Blum Lcda. Erika Erazo

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



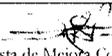


MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)

Código:
SENAE-MEE-2-2-018
Versión: 4
Fecha: Ago/2016
Página 3 de 24

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	5
5.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
6.	PROCEDIMIENTO	13
7.	FLUJOGRAMA	19
8.	INDICADORES.....	21
9.	ANEXOS	22

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)	Código: SENAE-MEE-2-2-018 Versión: 4 Fecha: Ago/2016 Página 4 de 24
---	--	--

1. OBJETIVO

Describir las actividades necesarias para realizar correcciones, declaraciones sustitutivas y solicitudes de rechazo a la DAE, según corresponda, en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

2. ALCANCE

Está dirigido a los exportadores, agentes de aduana, agentes de carga de exportaciones, depósitos temporales, depósitos temporales tipo paletizadora, couriers, Correos del Ecuador, Dirección Distrital, Dirección de Despacho, Dirección de Zona Primaria, Dirección de Despacho y Zona Primaria, Dirección Administrativa Financiera y Jefatura de Exportaciones.

Comprende los siguientes procesos:

- Solicitud de Corrección;
- Solicitud de Sustitutiva; y
- Solicitud de Rechazo.

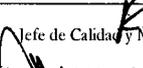
No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Generación de la Declaración Aduanera de Exportación.
- Registro de informe de ingreso de carga.
- Aforo de mercancías.
- Registro de informe de salida de carga.
- Registro de salida del medio de transporte.
- Transmisión del manifiesto de exportación (marítimo – aéreo).
- Regularización de la DAE.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. El cumplimiento del procedimiento establecido en el presente documento es responsabilidad de los exportadores, agentes de aduana, agentes de carga de exportaciones, depósitos temporales, depósitos temporales tipo paletizadora, couriers, Correos del Ecuador, Dirección Distrital, Dirección de Despacho, Dirección de Zona Primaria, Dirección de Despacho y Zona Primaria, Dirección Administrativa Financiera y Jefatura de Exportaciones.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información
---	---	---

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)	Código: SENAE-MEE-2-2-018 Versión: 4 Fecha: Ago/2016 Página 5 de 24
---	--	---

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0432-RE, Regulaciones para el Rechazo de la Declaración Aduanera en el Sistema Informático Ecuapass, Registro Oficial Segundo Suplemento N° 876, 22/01/2013.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0083-RE, Reforma a las Regulaciones para el Rechazo de la Declaración Aduanera en el Sistema Informático Ecuapass, Registro Oficial No. 921, 27/03/2013.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0220-RE, Reforma a la Resolución que Contiene las Regulaciones para el Rechazo de la Declaración Aduanera en el Sistema Informático Ecuapass, 24/06/2013.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0550-RE, Reforma la Resolución SENAE-DGN-2012-0432-re, mediante la cual se expidió las regulaciones para el Rechazo de la Declaración Aduanera en el sistema informático Ecuapass, 05/09/2014.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0077-RE, Reforma la Resolución SENAE-DGN-2012-0432-re, mediante la cual se expidió las regulaciones para el Rechazo de la Declaración Aduanera en el sistema informático Ecuapass, 30/01/2015.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0249-RE, Regulación de plazos para la presentación de la Declaración Aduanera, 24/04/2015.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0364-RE, Reforma a la Resolución SENAE-DGN-2015-0249-RE, mediante la cual se expidió Regulación de plazos para la presentación de la Declaración Aduanera, 02/06/2015.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0508-RE, Reforma a la Resolución SENAE-DGN-2015-0249-RE, mediante la cual se expidió Regulación de plazos para la presentación de la Declaración Aduanera, 08/07/2015.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al presente documento:

5.1.1 **Operador de Comercio Exterior (OCE):** Para efectos del presente documento se entiende como operador de comercio exterior a:

- **OCE (a):** Se refiere a los agentes de aduana, exportadores y agentes de carga de exportaciones.
- **OCE (b):** Se refiere a los depósitos temporales, depósitos temporales tipo paletizadora, couriers y Correos del Ecuador.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)

Código:
SENAE-MEE-2-2-018
Versión: 4
Fecha: Ago/2016
Página 6 de 24

5.1.2 Técnico operador (T.O.): Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de las solicitudes de corrección de la DAE: tanto para utilizar la *“Corrección general (por autoridad oficial)”* para realizar correcciones durante el acto de aforo, para aquellas solicitudes de corrección de DAE sustitutiva; así como, para realizar la aprobación de: las solicitudes de corrección, declaraciones sustitutiva y de rechazo de la DAE. Los técnicos operadores que efectúan estas actividades pertenecen a la Jefatura de exportaciones o Dirección de Despacho y Zona Primaria (de acuerdo al distrito), Dirección de Zona Primaria, couriers y Correos del Ecuador.

5.1.3 Jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria: Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de las solicitudes de corrección de la DAE: tanto para realizar la aprobación manual de las solicitudes presentadas de manera física y realizar las correcciones por autoridad oficial en caso que fuere necesario. Los jefes de Procesos Aduaneros, directores de Despacho/directores de Despacho y Zona Primaria que efectúan estas actividades pertenecen a la Dirección de Despacho o a la Dirección de Despacho y Zona Primaria (de acuerdo al distrito), courier y Correos del Ecuador.

5.1.4 Director Distrital: Es el servidor aduanero que dispone la aprobación o rechazo de las solicitudes de rechazo de la DAE luego del análisis pertinente. Cabe indicar que esta atribución puede ser delegada en caso de requerirlo.

5.1.5 Corrección a la Declaración Aduanera de Exportación.- Es cuando el OCE (a) en la opción *“Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de la Declaración de Exportación”* selecciona en el campo “Tipo de entrega” la opción “(1) Solicitud de corrección”.

5.1.6 Declaración Sustitutiva de Exportación.- Es cuando el OCE (a) en la opción *“Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de la Declaración de Exportación”* selecciona en el campo “Tipo de entrega” la opción “(2) Declaración sustitutiva”.

5.1.7 Rechazo de la Declaración de Exportación.- Es cuando el OCE (a) en la opción *“Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de la Declaración de Exportación”* selecciona en el campo “Tipo de entrega” la opción “(3) Rechazo”.

5.1.8 DAE regularizada.- Es la Declaración Aduanera de Exportación (DAE) que ha concluido de manera definitiva el proceso de exportación.

Para conocer al detalle sobre la “Regularización de la Declaración aduanera de exportación” remítase al procedimiento documentado: *“SENAE-ISEE-2-2-020 Instructivo para el uso del sistema Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación”*.

5.1.9 Ratificación de envío de información.- Es el envío electrónico de la solicitud de corrección y DAE sustitutiva sin realizar cambios en ningún campo y únicamente proceder a presionar “Enviar Certificado”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)

Código:
SENAE-MEE-2-2-018
Versión: 4
Fecha: Ago/2016
Página 7 de 24

- 5.2. El OCE (a) solo puede realizar solicitudes de corrección, declaraciones sustitutivas y solicitudes de rechazo a la DAE para los siguientes regímenes:
- Código 40: Régimen Exportación definitiva
 - Código 50: Régimen Exportación temporal para reimportación en el mismo estado
 - Código 51: Régimen Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo
 - Código 60: Régimen Reexportación de mercancías en el mismo estado
 - Código 61: Régimen Reexportación de mercancías que fueron importadas para perfeccionamiento activo
- 5.3. El OCE (a) puede realizar correcciones a la DAE, declaraciones sustitutivas y solicitudes de rechazo de la DAE según sea el caso, a través de la opción “Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de la Declaración Aduanera de Exportación”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-2-012 Instructivo para el uso del sistema Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de la Declaración Aduanera de Exportación*”.
- 5.4. El OCE (a) es el responsable de realizar las correcciones a la DAE dentro del plazo establecido, cuando requiera subsanar alguna observación realizada por el T.O., para adjuntar documentos de acompañamiento, para corregir errores de digitación, para actualizar información que fue ingresada al momento de realizar la generación de la DAE o para realizar la ratificación del envío de la información para la regularización de la DAE.
- 5.5. Las correcciones, declaraciones sustitutivas y rechazo de la DAE efectuadas mediante el documento electrónico “Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de la Declaración Aduanera de Exportación” son por número de entrega; y, el Ecuapass mantiene el mismo número una vez que se realiza la transmisión.
- 5.6. El Ecuapass acepta la solicitud de corrección, declaración sustitutiva y solicitud de rechazo de la DAE cuando el envío realizado no tiene errores, enviando una notificación de aceptado al OCE (a).
- 5.7. El Senae es el responsable de aprobar las solicitudes de corrección, declaraciones sustitutivas y solicitudes de rechazo de la DAE a través del T.O. asignado para el efecto. Una vez aprobada la solicitud, el Ecuapass envía una notificación de resultado.
- 5.8. Mediante la opción en el Ecuapass “Integración de estados de trámites”, el OCE (a) puede dar seguimiento a los envíos realizados y al estado en que se encuentran, estos son: Estados de “Envío o Error de Envío”; también, permite conocer si existe algún tipo de notificación de respuesta: “Notificación de aceptado, Notificación de error y Notificación de Resultado”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-0-001 Instructivo para el uso del sistema 1.8. Integración de estados de trámite*”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)

Código:
SENAE-MEE-2-2-018
Versión: 4
Fecha: Ago/2016
Página 8 de 24

- 5.9. Si la DAE es de tipo de carga “Contenerizada” el OCE (a) dentro del período de 30 días después de la “Salida Autorizada”, puede realizar una única corrección a la DAE siempre que los documentos de transporte estén correctamente transmitidos; y antes que la DAE tenga estado regularizada. Adicional se debe considerar lo estipulado en el procedimiento documentado “*SENAE-MEE-2-2-001 Manual específico para el proceso de exportaciones marítimas y terrestres declaradas como contenerizada*”.
- 5.10. Si la DAE tiene tipos de carga suelta, general o al granel, el OCE (a) puede efectuar varias solicitudes de corrección con tipo de entrega [1] a la DAE, siempre que la misma no tenga el estado “Regularizada”.
- 5.11. Para las DAE con estado “Asignación de canal de aforo”, las aprobaciones de solicitudes de corrección son automáticas en los siguientes casos:
- Si la DAE es de tipo de carga contenerizada, previo al ingreso al OCE (b) de todos los contenedores declarados
 - Si la DAE es de tipo suelta, general o al granel, cuando no se haya realizado ningún registro de informe de ingreso de mercancía de exportación por el OCE (b).
- 5.12. El T.O. asignado inicialmente por el Ecuapass es el responsable de aprobar o rechazar manualmente las solicitudes de corrección, declaraciones sustitutivas y solicitudes de rechazo de la DAE con canal de aforo físico o documental. De no encontrarse activo al momento de la solicitud, la misma es enviada a otro aforador con estado activo para su atención.
- 5.13. Cuando el canal de aforo de la DAE es automático, el responsable de realizar la aprobación o rechazo de las solicitudes de corrección y declaraciones sustitutivas de la DAE es el T.O. designado por el Ecuapass para el efecto.
- 5.14. El T.O. asignado realiza la consulta de las solicitudes de corrección, declaraciones sustitutivas y solicitudes de rechazo a través de la opción: “*Solicitudes de corrección*”; y, procede a realizar la aprobación o rechazo de la misma a través de la opción “*Aprobación de la solicitud de corrección*”; para lo cual, remítase a los procedimientos documentados: “*SENAE-ISIE-2-2-034 Instructivo para el uso del sistema Solicitudes de corrección*”; y, “*SENAE-ISIE-2-2-108 Instructivo para el uso del sistema Aprobación de la solicitud de corrección*”.
- 5.15. El T.O. luego del análisis pertinente en un plazo no mayor a 2 días laborables, debe aceptar o rechazar las solicitudes de corrección, declaraciones sustitutivas y solicitudes de rechazo.
- 5.16. En caso que el T.O. no apruebe una solicitud de corrección, declaración sustitutiva o solicitud de rechazo de la DAE, el OCE (a) debe considerar el motivo de la no aprobación cuando efectúe el envío nuevamente.
- 5.17. El Ecuapass muestra el siguiente mensaje informativo: “*Existen solicitudes de corrección que no se procesan*” cuando el OCE (a) realiza el envío de otra solicitud de corrección, declaración sustitutiva o solicitud de rechazo para la misma DAE que aún no ha sido aprobada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Directora de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. LOS DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)

Código:
SENAE-MEE-2-2-018
Versión: 4
Fecha: Ago/2016
Página 9 de 24

- 5.18. La solicitud de corrección bajo el tipo de entrega [1] Solicitud de corrección constituye una herramienta para que el OCE (a), pueda corregir errores de digitación, actualizar información en la DAE, adjuntar documentos de acompañamiento adicionales, y realizar corrección de información. Cabe recalcar, que no es un requisito que el OCE (a) tenga una solicitud de corrección aprobada para regularizar su DAE ya que lo puede hacer a través de la pantalla “Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación”.
- 5.19. El OCE (a) puede realizar la declaración sustitutiva únicamente cuando haya vencido el plazo para realizar la solicitud de corrección a la DAE o se encuentre con estado “Regularizada”.
- 5.20. El plazo para utilizar solicitudes de corrección bajo el tipo de entrega [1] Solicitud de corrección es desde que la DAE haya sido generada hasta 30 días posteriores al haber obtenido el estado “Salida Autorizada”. Cabe indicar que el OCE (a) puede generar varios envíos de correcciones bajo el tipo de entrega [1] Solicitud de corrección.
- 5.21. El plazo para utilizar solicitudes de corrección bajo el tipo de entrega [2] Declaración Sustitutiva es después de los 30 días posteriores al haber obtenido el estado “Salida Autorizada” o cuando una DAE tenga estado “Regularizada”. Cabe indicar que el OCE (a) puede generar sólo un envío de corrección bajo el tipo de entrega [2] Declaración Sustitutiva.
- 5.22. Cuando la DAE se encuentre en los estados "04-Asignación canal de aforo", "06-Recaptada", "07-Proceso de aforo", "08-Observada", "09 Cerrada", "11-Rechazo" y "14-Carga no exportada" el OCE (a) no puede hacer uso de correcciones bajo el tipo de entrega [2] Declaración Sustitutiva.
- 5.23. Para las DAE de productos considerados como perecibles exportados en estado fresco desde distritos aéreos, el plazo para utilizar solicitudes de corrección bajo el tipo de entrega [1] Solicitud de corrección es de 60 días desde la Salida Autorizada, fenecido dicho plazo debe generar envíos de corrección bajo el tipo de entrega [2] Declaración Sustitutiva.
- 5.24. El OCE (a) puede generar un solo envío de corrección bajo el tipo de entrega [2] Declaración Sustitutiva, por lo que toda corrección posterior debe ser presentada de forma física en el distrito correspondiente a la DAE para su atención.
- 5.25. Se puede generar envíos bajo Tipo de entrega [3] Declaración Rechazo para DAE que cuyo estado sea “Asignación de Canal de Aforo”. Para otros estados de la DAE deben solicitar por escrito al distrito correspondiente el análisis del caso para proceder con el rechazo.
- 5.26. En caso que el OCE (a) necesite corregir una declaración sustitutiva y no pueda utilizar a través del portal externo el documento electrónico “Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de la Declaración Aduanera de Exportación”, debe presentar un oficio dirigido al Jefe de Procesos Aduaneros o director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria, adjuntando los justificativos pertinentes con la documentación respectiva en el distrito correspondiente.

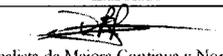
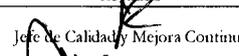
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)	Código: SENAE-MEE-2-2-018 Versión: 4 Fecha: Ago/2016 Página 10 de 24
---	--	---

- 5.26.1.** Una vez que el jefe de Procesos Aduaneros o director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria aprueba el requerimiento del solicitante, el T.O. procede a realizar la corrección de la Declaración Sustitutiva a través de la opción “*Corrección general (por autoridad oficial)*”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-2-027 Instructivo para el uso del sistema Corrección general (por autoridad oficial)*”.
- 5.27.** El Ecuapass realiza de manera automática el rechazo de la DAE, cuando ésta no tiene registro electrónico de ingreso a Zona Primaria dentro del período de 30 días calendarios contados a partir de la generación de la misma.
- 5.28.** El T.O. responsable del trámite debe proceder de la siguiente manera previo a la aprobación o no aprobación de la solicitud de rechazo de la DAE:
- 5.28.1.** Debe realizar la revisión de la información proporcionada por el declarante y enviar su análisis al Director Distrital del distrito correspondiente.
 - 5.28.2.** Con la autorización emitida por el Director Distrital, procede a ejecutar en el Ecuapass lo indicado en el mismo, sea la aprobación o no aprobación de la solicitud de rechazo de la DAE.
- 5.29.** En caso de que la DAE tenga estado Regularizada con país de destino Estados Unidos y el OCE (a) realice correcciones a la misma bajo el tipo de entrega [2] Declaración Sustitutiva o a través de Solicitudes de Corrección por Autoridad Oficial, que afecte al valor FOB, y éste resulte menor al inicialmente declarado, se debe verificar si el OCE (a) es beneficiario de Certificado de Abono Tributario (CAT) y debe devolver el excedente del beneficio recibido, en un término no mayor a cinco días contabilizados desde la aceptación de la corrección o sustitutiva, a través de una liquidación manual financiera generada por el Técnico Operador que realiza la aprobación de la Declaración Sustitutiva o Corrección por Autoridad Oficial. Tomar en consideración el documento “*SENAE-MEE-2-7-004 V3 Manual específico para la emisión de las notas de crédito*”.
- 5.29.1.** Para la emisión de la liquidación manual financiera señalada en la consideración anterior, el Técnico Operador debe tomar en cuenta el procedimiento documentado “*SENAE-ISIE-2-2-080 Instructivo de sistemas para el registro de liquidación manual - financieras*”.
 - 5.29.2.** La liquidación manual financiera referida debe ser llenada de la siguiente manera:
 - **Datos del contribuyente:** Debe escoger el tipo de documento (002) Número de exportación y en el campo adjunto registrar el número de dicho documento. Al presionar el botón "Consultar", el sistema debe reconocer el número de documento relacionado y presentar en forma automática los datos del RUC y nombre del importador/exportador.
 - **Motivo:** Escoger la opción (014) Devolución de valores acreditados como NC-CAT.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

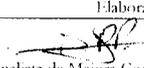
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. LOS DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)	Código: SENAE-MEE-2-2-018 Versión: 4 Fecha: Ago/2016 Página 11 de 24
---	--	---

- **Observación:** Registrar la identificación del documento que soporta la importación o ingreso de la mercancía en el país de destino.

- 5.29.3.** Para que el Técnico Operador pueda generar la liquidación manual financiera, el OCE(a) debe registrar en la Declaración Sustitutiva como documento de acompañamiento “Otros”, el documento Detalle para emisión de liquidaciones manuales por concepto de devolución de valores acreditados Senae - CAT. Ver anexo 9.1.
- 5.29.4.** Cuando se trate de una corrección por autoridad oficial, el OCE (a) debe adjuntar como documento de soporte a la solicitud, el formato Detalle para emisión de liquidaciones manuales por concepto de devolución de valores acreditados Senae - CAT. Ver anexo 9.1.
- 5.30.** Cuando se presenten correcciones a una DAE Regularizada, por tipo de entrega [2] Declaración Sustitutiva o a través de Solicitudes de Corrección por Autoridad Oficial, el Técnico Operador debe verificar si la misma ha sido beneficiaria de la Devolución Condicionada Simplificada.
- 5.31.** En caso de que la DAE tenga estado Regularizada y la misma haya sido beneficiaria de la Devolución Condicionada Simplificada, y el OCE (a) realice correcciones a la misma bajo el tipo de entrega [2] Declaración Sustitutiva o a través de Solicitudes de Corrección por Autoridad Oficial, que afecten al valor FOB, y éste resulte menor al inicialmente declarado o pretenda modificar cualquier otra característica que hagan que la DAE deje de cumplir con los requisitos para ser beneficiaria de la Devolución Condicionada Simplificada, el exportador debe devolver el beneficio recibido al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en proporción a la corrección realizada, para lo cual el Técnico Operador que realiza la aprobación de la Declaración Sustitutiva o Corrección por Autoridad Oficial debe generar una liquidación manual financiera de acuerdo a los cambios registrados por el OCE (a).
- 5.31.1.** La liquidación manual financiera referida debe ser llenada de la siguiente manera:
- **Motivo:** Escoger la opción (006) Garantías recibidas por el Senae.
- 5.31.2.** Para la emisión de la liquidación manual financiera señalada en la consideración anterior, el Técnico Operador debe tomar en cuenta el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-2-080 Instructivo de sistemas para el registro de liquidación manual - financieras”.
- 5.31.3.** Para que el Técnico Operador pueda generar la liquidación manual, el OCE(a) debe registrar en la Declaración Sustitutiva como documento de acompañamiento “Otros”, el documento Detalle para emisión de liquidaciones manuales por concepto de devolución de valores acreditados Senae. Ver anexo 9.2.
- 5.31.4.** Cuando se trate de una corrección por autoridad oficial, el OCE (a) debe adjuntar como documento de soporte a la solicitud, el formato Detalle para emisión de

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

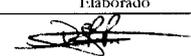
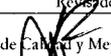
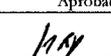
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)	Código: SENAE-MEE-2-2-018 Versión: 4 Fecha: Ago/2016 Página 12 de 24
---	--	---

liquidaciones manuales por concepto de devolución de valores acreditados Senae.
Ver anexo 9.2.

- 5.31.5.** Una vez que la liquidación se encuentre en estado "PAGADO", las Direcciones Distritales deben notificar a la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos del Senae, para que el valor que ha sido devuelto pueda ser restituido a la cuenta bancaria de Devolución Condicionada Simplificada en el Banco Central del Ecuador.
- 5.32.** Cuando el OCE(a) deba devolver los montos recibidos por concepto de Devolución Condicionada Simplificada, sin que esto implique realizar una Declaración Sustitutiva de Exportación, para el efecto debe ingresar la solicitud vía Quipux en la Dirección Distrital donde fue generada la Declaración Aduanera de Exportación y adjuntar como documento de soporte a la solicitud, el formato Detalle para emisión de liquidaciones manuales por concepto de devolución de valores acreditados Senae. Ver anexo 9.2.
- 5.32.1.** Una vez recibida la solicitud del OCE(a), el servidor aduanero asignado de la Jefatura de Exportación o Dirección de Despacho y Zona Primaria, según corresponda, debe generar la liquidación manual financiera con el motivo 006 Garantías recibidas por el Senae.
- 5.32.2.** Una vez que la liquidación se encuentre en estado "PAGADO", las Direcciones Distritales deben notificar a la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos del Senae, para que el valor que ha sido devuelto pueda ser restituido a la cuenta bancaria de Devolución Condicionada Simplificada en el Banco Central del Ecuador.
- 5.33.** Previo a la aceptación de una solicitud bajo el tipo de entrega [1] Solicitud de corrección o [2] Declaración Sustitutiva., el T.O responsable de la misma, debe revisar todos los campos que han sido modificados por el OCE (a), a fin de verificar la veracidad de la información.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

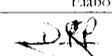




6. PROCEDIMIENTO

6.1 Proceso de Solicitud de Corrección y Declaración Sustitutiva de la DAE

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Transmite solicitud de corrección.	No. de entrega de la DAE.	Procede a ingresar y enviar la información referente a la solicitud de corrección o declaración sustitutiva. Para acceder al documento electrónico, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Despacho > Corrección de sustitutiva y rechazo de declaración de exportación.</u>	OCE (a)	Solicitud de corrección/declaración sustitutiva enviada
2.	Recepta y valida datos.	Solicitud de corrección/declaración sustitutiva enviada	Recepta y valida la información contenida en la solicitud de Corrección o DAE sustitutiva. Si el documento si tiene errores, continúa con la actividad 3; caso contrario, se procede con la actividad 4.	Ecuapass.	Información sin errores o información con errores.
3.	Envía notificación de error.	Información con errores.	Envía notificación de error con la información de algún campo de la solicitud de corrección/declaración sustitutiva con errores. Para acceder a esta notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Trámites Operativos > "1.8. Integración de estados de trámite".</u> Regresa a la actividad 1.	Ecuapass	Solicitud de corrección/declaración sustitutiva no aceptada.
4.	Envía notificación	Información sin errores.	Envía una notificación de aceptación de la solicitud de	Ecuapass	Solicitud de corrección/decl

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información



**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)**

Código:
SENAE-MEE-2-2-018
Versión: 4
Fecha: **Ago/2016**
Página 14 de 24

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	n de aceptado.		<p>corrección/declaración sustitutiva.</p> <p>Para acceder a esta notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Trámites Operativos > "1.8. Integración de estados de trámite"</u>.</p>		aración sustitutiva aceptada.
5.	Analiza la solicitud de corrección	Solicitud de corrección/declaración sustitutiva aceptada.	<p>Analiza la solicitud de corrección/declaración sustitutiva recibida.</p> <p>Para realizar la consulta de la solicitud utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno > Menú > Sistema de despacho de exportación > Despacho de exportación > Corrección/retiro > Solicitudes de corrección.</u></p> <p>Si es aprobada la solicitud continúa con la actividad 6; caso contrario, se procede de acuerdo a la actividad 7.</p>	Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho /director de Despacho y Zona Primaria.	Aprobación de Solicitud de corrección/declaración sustitutiva /Rechazo de Solicitud de corrección/declaración sustitutiva.
6.	Aprueba de solicitud	Aprobación de solicitud de corrección/declaración sustitutiva	<p>Procede a realizar la aprobación de la solicitud de corrección/declaración sustitutiva.</p> <p>Para realizar la aprobación de la solicitud utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno > Menú > Sistema de despacho de exportación > Despacho de exportación > Corrección/retiro > Aprobación de la solicitud de corrección.</u></p>	Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho /director de Despacho y Zona Primaria.	Solicitud de corrección/declaración sustitutiva aceptada.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





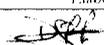
**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)**

Código:
SENAE-MEE-2-2-018
Versión: 4
Fecha: **Ago/2016**
Página 15 de 24

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			Para acceder a la notificación de resultado, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo</u> > <u>Menú</u> > <u>Trámites Operativos</u> > <u>“1.8. Integración de estados de trámite”</u> . Finaliza el proceso.		
7.	Rechaza de solicitud	Rechazo de solicitud de corrección/declaración sustitutiva.	Procede a realizar el rechazo de la solicitud de corrección/declaración sustitutiva. Para realizar la aprobación o rechazo de la solicitud utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno</u> > <u>Menú</u> > <u>Sistema de despacho de exportación</u> > <u>Despacho de exportación</u> > <u>Corrección/retiro</u> > <u>Aprobación de la solicitud de corrección.</u> Para acceder a la notificación de resultado, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo</u> > <u>Menú</u> > <u>Trámites Operativos</u> > <u>“1.8. Integración de estados de trámite”</u> . Regresa a la actividad 1.	Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho /director de Despacho y Zona Primaria.	Solicitud de corrección/declaración sustitutiva rechazada.

6.2 Proceso de solicitud de rechazo de la DAE.

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Transmite solicitud de rechazo.	No. de entrega de la DAE.	Procede a ingresar y enviar la información referente a la solicitud de rechazo. Para	OCH (a)	Solicitud de Rechazo enviada

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)

Código:
SENAE-MEE-2-2-018
Versión: 4
Fecha: Ago/2016
Página 16 de 24

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			acceder al documento electrónico utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Despacho > Corrección de substitiva y rechazo de declaración de exportación.</u>		
2.	Recepta y valida datos.	Solicitud de Rechazo enviada	Recepta y valida la información contenida en la solicitud de rechazo de la DAE. Si el documento tiene errores, continúa con la actividad 3; caso contrario, se procede de acuerdo a la actividad 4.	Ecuapass	Información sin errores o información con errores.
3.	Envía notificación de error.	Información con errores.	Envía notificación de error con la información de algún campo de la solicitud de rechazo con errores. Para acceder a esta notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Trámites Operativos > "1.8. Integración de estados de trámite".</u> Regresa a la actividad 1.	Ecuapass	Solicitud de rechazo no aceptada.
4.	Envía notificación de aceptado.	Información sin errores.	Envía una notificación de aceptación del envío de la solicitud de rechazo. Para acceder a esta notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Trámites Operativos > "1.8. Integración de</u>	Ecuapass	Envío de solicitud de rechazo aceptado.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)**

Código:
SENAE-MEE-2-2-018
Versión: 4
Fecha: **Ago/2016**
Página **17 de 24**

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			estados de trámite”.		
5.	Elabora el informe de la solicitud de rechazo.	Envío de solicitud de rechazo aceptado	Elabora el informe de la solicitud de rechazo para que el Director Distrital autorice. Para realizar la consulta de la solicitud utilice la siguiente ruta: <u>Portal interno > Menú > Sistema de despacho de exportación > Despacho de exportación > Corrección/retiro > Solicitudes de corrección.</u>	Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho /director de Despacho y Zona Primaria.	Informe de la solicitud de rechazo de DAE enviado.
6.	Autoriza o rechaza la solicitud	Informe de la solicitud de rechazo de DAE enviado.	Analiza el informe de la solicitud de rechazo recibido y autoriza o rechaza la solicitud de rechazo. Si dispone que se realice la aprobación de la solicitud de rechazo de la DAE se procede de acuerdo a la actividad 8; caso contrario continúa con la actividad 7.	Director Distrital	Aprobación de solicitud de rechazo /rechazo de solicitud de rechazo.
7.	Rechaza la solicitud.	Rechazo de solicitud de rechazo.	Procede a realizar el rechazo de la solicitud de rechazo. Para realizar el rechazo de la solicitud utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno > Menú > Sistema de despacho de exportación > Despacho de exportación > Corrección/retiro > Aprobación de la solicitud de corrección.</u> Para acceder a la	Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho /director de Despacho y Zona Primaria.	Solicitud de rechazo, rechazada.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

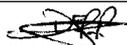
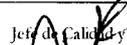




MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)

Código:
SENAE-MEE-2-2-018
Versión: 4
Fecha: Ago/2016
Página 18 de 24

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<p>notificación de resultado, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo</u> > <u>Menú</u> > <u>Trámites Operativos</u> > “1.8. Integración de estados de trámite”. Regresa a la actividad 1.</p>		
8.	Aprueba la solicitud.	Aprobación de solicitud de rechazo.	<p>Procede a realizar la aprobación de la solicitud de rechazo.</p> <p>Para realizar la aprobación de la solicitud utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno</u> > <u>Menú</u> > <u>Sistema de despacho de exportación</u> > <u>Despacho de exportación</u> > <u>Corrección/retiro</u> > Aprobación de la solicitud de corrección.</p> <p>Para acceder a la notificación de resultado, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo</u> > <u>Menú</u> > <u>Trámites Operativos</u> > “1.8. Integración de estados de trámite”. Finaliza el proceso.</p>	Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho /director de Despacho y Zona Primaria.	Solicitud de rechazo, aceptada.

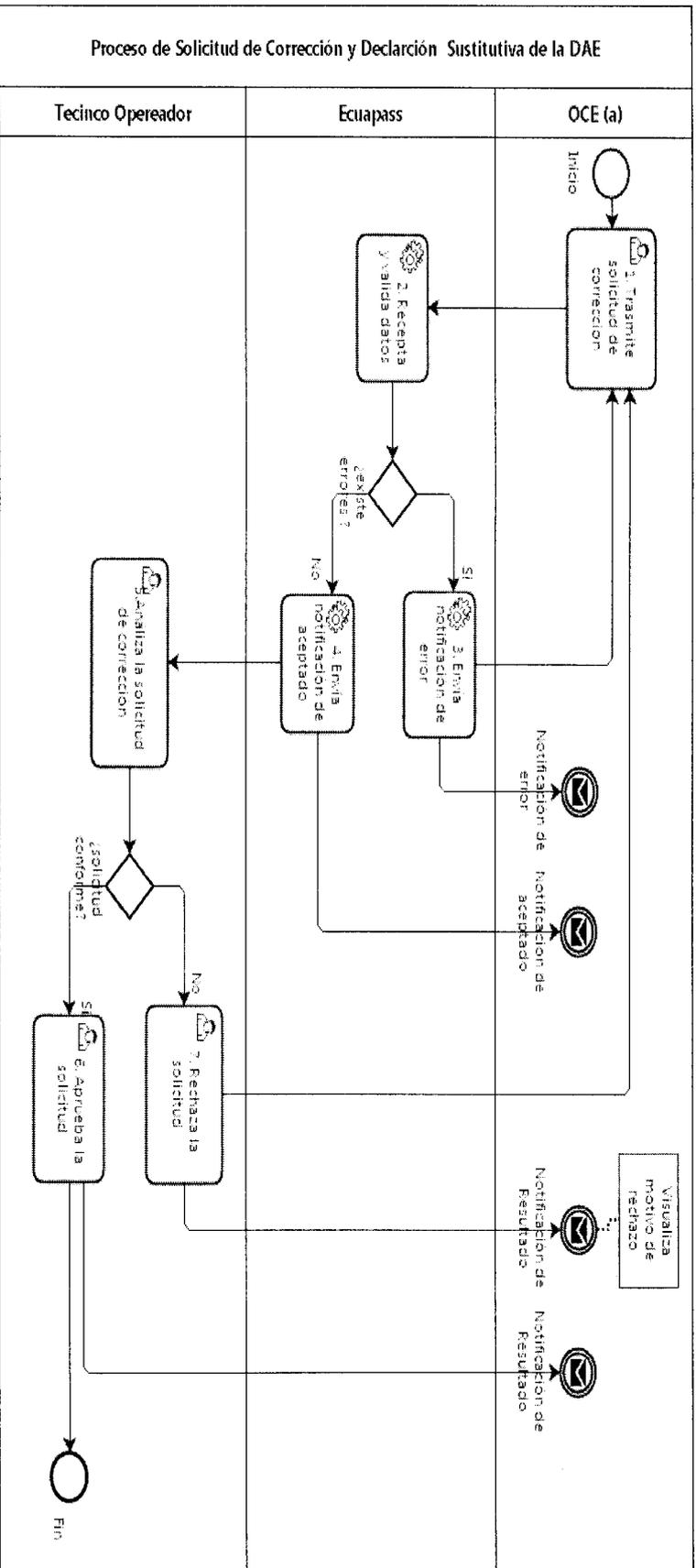
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



7. FLUJOGRAMA

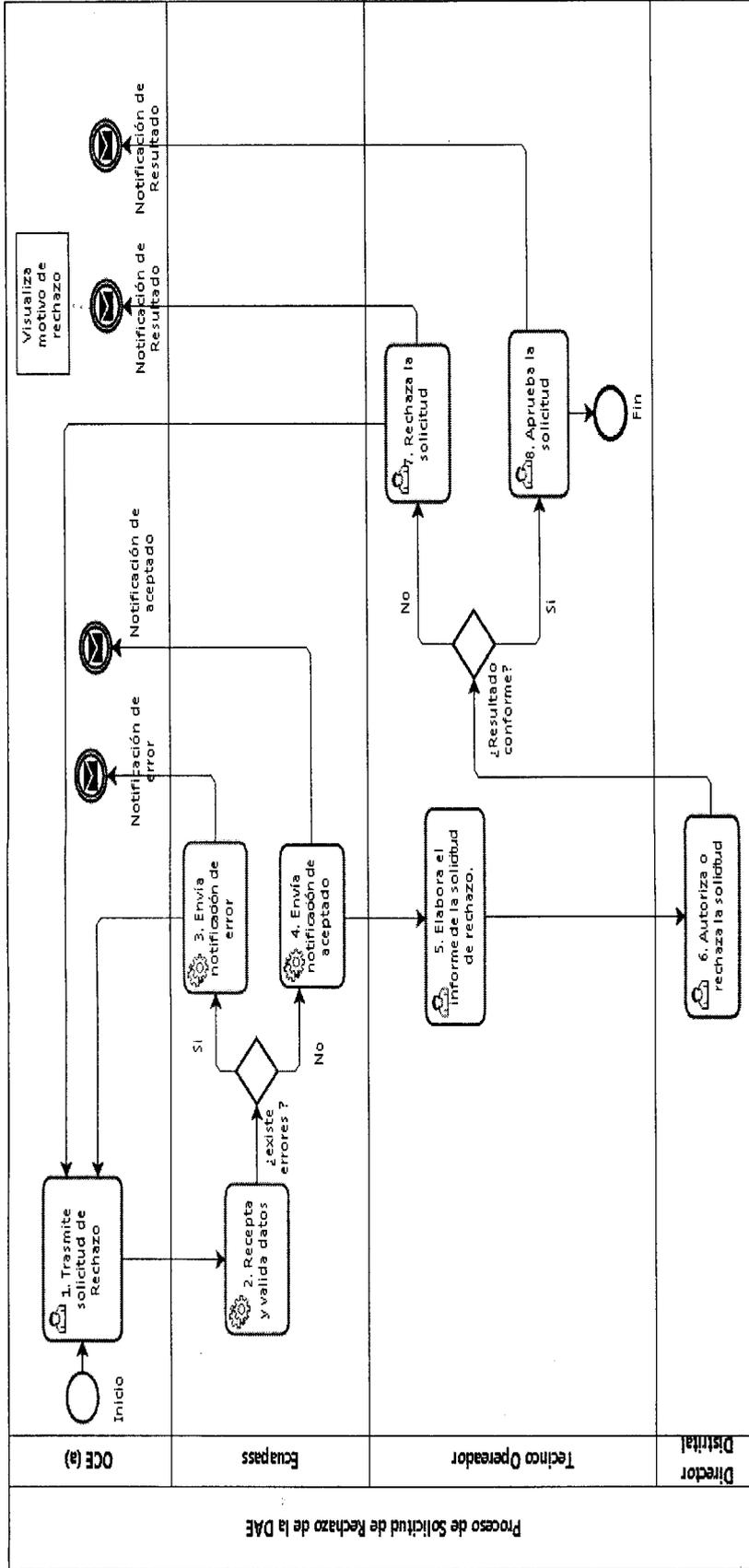
7.1 Proceso de solicitud de corrección y Declaración Sustitutiva de la DAE.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Migración Continua y Normativa 	Jefe de Cadena Migratoria Continua 	Director Nacional de Migración Continua y Tecnología de la Información

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR SE RESPONSABILIZA DEL RECHAZO DE LA DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN DE LA DAE PARA COTIZACIÓN PRELIMINAR AL PRELIMINAR DE EXPORTACIÓN DE LA DAE. COPASINO CONTROLADAS. VERIFICAR SI VIGILANCIA Y COMPAÑIA. VERIFICAR SI VIGILANCIA Y COMPAÑIA. VERIFICAR SI VIGILANCIA Y COMPAÑIA.

7.2 Proceso de rechazo de Declaración de Exportación (DAE)



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Director de Calidad, Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)

Código:
SENAE-MEE-2-2-018
Versión: 2
Fecha: Feb/2016
Página 21 de 24

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de la Jefatura de exportaciones, Dirección de Despacho o Dirección de Despacho y Zona Primaria del distrito correspondiente. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo de atención de las solicitudes de corrección a la declaración aduanera de exportación	Tiempo promedio entre la transmisión y la aprobación/rechazo de las solicitudes de corrección a la declaración aduanera de exportación	≤ 2 días hábiles	Sistema de DW del portal interno: Reporte > Consulta de reportes de usuario común > Nombre de reporte: Reporte de correcciones de DAE	Mensual
2	Tiempo de atención de las solicitudes de rechazo de la declaración de exportación	Tiempo promedio entre la transmisión y la aprobación/rechazo de las solicitudes de rechazo de la declaración de exportación	≤ 2 días hábiles	Sistema de DW del portal interno: Reporte > Consulta de reportes de usuario común > Nombre de reporte: Reporte de correcciones de DAE	Mensual
3	Tiempo de atención de las declaraciones sustitutivas de exportación	Tiempo promedio entre la transmisión y la aprobación/rechazo de las declaraciones sustitutivas de exportación.	≤ 2 días hábiles	Sistema de DW del portal interno: Reporte > Consulta de reportes de usuario común > Nombre de reporte: Reporte de correcciones de DAE	Mensual

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERIFICACIÓN COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)

Código:
SENAE-MEE-2-2-018
Version: 3
Fecha: Feb/2016
Página 24 de 24

Nº	Número consecutivo
Número de Declaración Devolución Condicionada	Número de la declaración de Devolución Condicionada (DCS) generada en el sistema Ecuapass
Fecha de emisión	Fecha en que se aceptó en el sistema Ecuapass la Declaración de DCS
Número DAE	Número de la DAE corregida incluida en la Declaración de DCS
No. De ítem de la DAE	Número de ítem corregido en la DAE incluida en la Declaración de DCS.
Subpartida Arancelaria del ítem de la DAE	Número de subpartida arancelaria del ítem de la DAE.
Valor FOB del ítem antes de la corrección	Valor FOB del ítem antes de la corrección a la DAE incluida en la Declaración de DCS
Valor FOB del ítem después de la corrección	Valor FOB del ítem después de la corrección a la DAE incluida en la Declaración de DCS.
% de beneficio pagado al ítem	Porcentaje de beneficio recibido al ítem de cada DAE. Esto se puede verificar en la opción de "Consulta de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada" en el portal externo en la siguiente ruta: <i>Portal Externo > Servicios Informativos > 2.10.9 Consulta de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada</i>
Valor recibido	Valor recibido por concepto de Devolución Condicionada Simplificada
Monto a devolver	Valor a devolver, se debe calcular en función del Valor FOB del ítem antes de la corrección menos Valor FOB del ítem después de la corrección multiplicado por el porcentaje de beneficio pagado al ítem.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

